

# Si trabajó como instalador de aislamiento a destajo (tarifa por pieza) para PPI (Norte o Sur), un acuerdo de demanda colectiva puede afectar sus derechos.

*Una Corte autorizó este aviso. Esto no es una solicitud de un abogado.*

- Este aviso proporciona información sobre un acuerdo propuesto de una demanda colectiva presentada por cuatro instaladores de aislamiento (Demandantes) contra Pacific Partners Insulation North (PPI North), Pacific Partners Insulation South (PPI South) e IBP Corporation Holdings, Inc. (Demandados), alegando que los Demandados no pagaron adecuadamente a los instaladores de aislamiento a destajo (tarifa por pieza) por descansos antes del 1 de febrero, 2020.
- Los demandantes y demandados (las partes en la demanda) han llegado a un acuerdo propuesto y lo han presentado al Tribunal para su aprobación. Bajo el Acuerdo, los Demandados han acordado pagar \$775,000 para cubrir lo siguiente: salarios atrasados, intereses y daños ejemplares a los miembros de la clase relacionados con descansos no pagados; pagos individuales a los cuatro demandantes; honorarios y costos de abogados si son aprobados por la Corte y honorarios administrativos de pago.
  - Los demandados niegan cualquier irregularidad y niegan todas las acusaciones en la demanda.
  - Usted tiene la opción de participar en el Acuerdo o no.
  - **Por favor, lea este Aviso cuidadosamente.**

## RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES

<b>NO HACER NADA</b>	Si no hace nada, será elegible para participar en el acuerdo y recibir un pago del fondo del acuerdo. Si participa, renunciará a cualquier derecho a demandar a los Demandados por separado y por reclamos relacionados con el salario.
<b>PIDE SER EXCLUIDO</b>	Si solicita ser excluido, no compartirá los fondos del acuerdo y no podrá oponerse a ninguno de los términos; sin embargo, usted conservará cualquier derecho que tenga para demandar a los Demandados por separado a su propio costo.
<b>OBJECCIÓN AL ACUERDO</b>	Si no le gusta el acuerdo o no quiere que sea aprobado, puede presentar una objeción y decirle a la Corte por qué. Si la Corte aprueba el acuerdo de todos modos, usted estará obligado por ello.

### 1. ¿Por qué recibo este aviso?

Está recibiendo este aviso porque los registros de empleo muestran que trabajó como instalador de aislamiento para PPI North y / o PPI South y se le pagó a destajo (tarifa por pieza)

La Corte ordenó que se enviara este aviso para informarle de sus derechos. Usted tiene la opción de participar en este acuerdo.

Si quiere participar, no necesita hacer nada. Usted será automáticamente parte del caso y recibirá un pago de liquidación. Si **no desea** participar en el acuerdo, debe completar y devolver el Formulario adjunto a este aviso llamado "Solicitud de exclusión".

### 2. ¿De qué se trata esta demanda?

Neri Rivas, Sergio García, Luis Gómez Farías y José Alberto Olivás (Demandantes) son cuatro ex empleados de PPI Norte y PPI Sur. Los demandantes alegan que los demandados deberían haber compensado a los instaladores a destajo por los descansos, pero no lo hicieron hasta el 1 de febrero de 2020. Los acusados niegan todas las acusaciones en las demandas y niegan cualquier irregularidad.

Sobre la base de un acuerdo entre demandantes y demandados, el juez J. Michael Díaz de la Corte Superior del Condado de King ordenó que las reclamaciones de descanso de los demandantes pudieran proceder como una demanda colectiva. Además la jueza presidenta del tribunal civil, Tanya Thorp, unió las dos demandas de los demandantes en un solo caso: Rivas, et al. v. Pacific Partners Insulation South, et al, 20-2-14342-1 SEA (la demanda).

### 3. ¿Qué es una Demanda colectiva y quién representa a la Clase?

Una "demanda colectiva" es una demanda en la que una o más personas presentan reclamos en nombre de un grupo de "Miembros de la Clase" en una situación similar. En este caso, la Corte aprobó a los bufetes de abogados de Schroeter Goldmark & Bender y Mendez Law Group para servir como abogados de los Miembros de la Clase, y aprobó a los antiguos instaladores de instalaciones, Neri Rivas, Sergio García y José Alberto Olivás, como representantes de la Clase.

### 4. ¿Soy miembro de la clase?

Las siguientes personas son Miembros del Grupo, según lo acordado por las Partes y ordenado por la Corte:

- 1) personas empleadas por PPI North como instaladores de aislamiento a quienes se les pagó a destajo en cualquier momento desde el 20 de noviembre de 2017 hasta el 1 de febrero de 2020; y
- 2) personas empleadas por PPI South como instaladores de aislamiento a quienes se les pagó a destajo en cualquier momento desde el 24 de setiembre de 2017 hasta el 1 de febrero de 2020.

### 5. ¿Quién NO está incluido en la clase?

Usted NO es un Miembro de la Clase si solicita ser excluido de este caso, o si solo se le pagó sobre una base de tarifa plana durante su empleo con la Compañía.

### 6. ¿Cuáles son las razones del acuerdo propuesto?

Las Partes en la Demanda intercambiaron registros de tiempo y pago, entrevistaron a testigos, realizaron declaraciones, investigaron la ley y contrataron a un mediador neutral para participar en las discusiones del acuerdo.

Los demandantes y sus abogados han determinado que el acuerdo propuesto es justo y razonable para los mejores intereses de la Clase y después de haber considerado muchos factores, incluyendo el gasto, la incertidumbre y el retraso de mas que hubiera mas litigio.

Los Demandados han llegado a la conclusión de que mas litigio del caso sería oneroso, costoso y llevaría mucho tiempo. Si bien no admiten ninguna irregularidad, han acordado a los términos del acuerdo para resolver completamente y a resolver las reclamaciones en su contra.

## 7. ¿Cuáles son los términos para el acuerdo propuesto?

El siguiente es un resumen de los términos del Acuerdo propuesto. Una copia completa del Acuerdo está en el archivo del secretario de la Corte Superior del Condado de King en Seattle, Washington.

Los demandados acuerdan pagar una cantidad total de **\$775,000** (el Fondo del Acuerdo) para cubrir lo siguiente:

- **Pagos del Acuerdo colectivo.** Los miembros de la clase recibirán una cantidad equivalente o superior al 100% de los salarios asociados con los descansos no pagados más el 12% de interés. A efectos fiscales, los importes pagados a los miembros de la clase se dividirán en partes iguales entre (i) salarios atrasados, que están sujetos a impuestos sobre la nómina, y (ii) intereses, que son ingresos sujetos a impuestos, pero no están sujetos a impuestos sobre la nómina.
- **Pagos de Acuerdos Individuales a los Demandantes.** El Fondo del Acuerdo también se utilizará para compensar a los cuatro Demandantes individuales (Neri Rivas, Sergio García, Luis Gómez Farías y José Alberto Olivas) por las demandas que presentaron contra los Demandados, por un total de \$ 20,350.
- **Honorarios y costos de los abogados.** Si la Corte lo aprueba, el Fondo del Acuerdo también se utilizará para pagar a los abogados de la clase sus honorarios al 25% del fondo (\$ 193,750) más sus costos, que actualmente son de \$ 20,269.
- **Incentivos a los Representantes de clase.** Si la Corte lo aprueba, el Fondo del Acuerdo cubrirá las indemnizaciones de incentivos de \$5,000 cada uno a los Demandantes Neri Rivas, Sergio García y José Alberto Olivas en reconocimiento a sus esfuerzos para servir como Representantes de Clase.
- **Cuotas del administrador del Acuerdo.** Finalmente, si se aprueba, el Fondo del Acuerdo se utilizará para pagar \$8,121 a un administrador con experiencia, Simpluris, Inc. para manejar la logística del acuerdo, como la emisión y el envío de cheques por correo a cada Miembro de la Clase.

## 8. ¿Cuál es el efecto legal de un acuerdo?

Si la Corte aprueba el Acuerdo, el Juez emitirá una orden final desestimando la demanda, lo que significa que las reclamaciones serán desestimadas permanentemente. Además, los Demandados serán "liberados" de las reclamaciones relacionadas con el salario que podrían haberse presentado en la Demanda, como se describe en la disposición 2.A del Acuerdo de las Partes. Si usted elige participar en el acuerdo, estará obligado por los términos de este Acuerdo, incluida la liberación de reclamos contra los Demandados.

## 9. ¿Qué debo hacer para participar en el acuerdo?

Si desea participar en el acuerdo de demanda colectiva, no está obligado a hacer nada. Usted recibirá el pago si la Corte aprueba el acuerdo en una audiencia final.

## 10. ¿Puedo excluirme del acuerdo?

Sí. Si usted **no** desea participar en el acuerdo, puede optar por no participar en el caso. Si opta por no participar en el caso, no recibirá ningún pago o beneficio del acuerdo. Usted conservará sus derechos bajo la ley y es libre de presentar cualquier posible reclamo por su cuenta a su propio costo.

Si desea ser excluido, debe comunicar su decisión utilizando el Formulario de "Solicitud de exclusión" (Anexo A), adjunto a este aviso.

El Formulario debe enviarse por correo postal o correo electrónico a:

*Rivas, et al. v. Pacific Partners Insulation South, et al*  
P.O. Box 26170  
Santa Ana, CA 92799  
Email: [Case@Simpluris.com](mailto:Case@Simpluris.com)

Su Formulario debe ser recibido o estampado por **25 de noviembre de 2022**.

### 11. ¿Puedo participar en el acuerdo, pero oponerme a un término del acuerdo?

Sí, puede participar en el acuerdo, pero aún así objetar a algún aspecto o término del acuerdo. Sin embargo, si desea hacerlo, debe presentar una objeción por escrito al Secretario de la Corte antes de **25 de noviembre de 2022**. También debe entregar una copia de su objeción por escrito a:

Lindsay Halm/Adam Berger  
Re: Demanda colectiva de PPI N/S  
Schroeter Goldmark & Bender  
401 Union Street, #3400  
Seattle, WA 98101  
Correo electrónico: dardeau@sgb-law.com; teléfono: 206-622-8000

Cualquier objeción por escrito al Acuerdo debe contener su nombre, dirección actual, número de teléfono, dirección de correo electrónico y el contenido de su(s) objeción(es). Si presenta una objeción oportuna, puede comparecer en persona en la audiencia final (fecha a continuación) para explicar cualquier objeción (s). Puede contratar a un abogado a su propio costo para que lo represente en esta audiencia si así lo desea.

Solo los Miembros del Grupo del Acuerdo que se opongan al Acuerdo propuesto de acuerdo con estos procedimientos podrán apelar cualquier decisión del Tribunal relacionada con el Acuerdo. Se considerará que los Miembros del Grupo del Acuerdo que no presenten objeciones al Acuerdo propuesto de la manera descrita aquí han renunciado a dichas objeciones.

### 12. ¿Puede alguien tomar represalias contra mí por participar o excluirme?

A nadie se le permite tomar represalias contra (o castigarlo) de ninguna manera si elige participar o excluirse de este acuerdo de demanda colectiva.

### 13. ¿Cuándo decidirá la Corte si aprueba el acuerdo?

En diciembre 22 del 2022, la Corte Superior del Condado de King en Seattle, Washington, llevará a cabo una audiencia para determinar si el Acuerdo propuesto es justo, adecuado y razonable, y debe recibir la aprobación final. La fecha y hora de la Audiencia de Aprobación del Acuerdo Final está sujeta a cambios sin previo aviso.

Tenga en cuenta: Usted **no** está obligado a comparecer en ninguna audiencia de la Corte para participar como Miembro del Grupo del Acuerdo o para recibir el pago.

### 14. ¿Cómo puedo obtener más información?

**NO SE COMUNIQUE CON LA CORTE, EL JUEZ O LOS ABOGADOS DE LOS ACUSADOS CON CONSULTAS.**

Cualquier pregunta que tenga con respecto a este Aviso o cualquier cambio de nombre o dirección puede dirigirse a:

Para personas que hablan inglés, llame o envíe un correo electrónico a Simpluris:888-369-3780 o Case@Simpluris.com

Para hispanohablantes, llame o envíe un correo electrónico al bufete de abogados de Schroeter Goldmark & Bender: 206-622-8004 o dardeau@sgb-law.com

También puede revisar y copiar los alegatos y otros registros en este litigio en cualquier momento durante el horario regular de oficina del secretario judicial, en la Corte Superior del Condado de King, 516 Third Avenue, Seattle, WA 98104.